

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**SUSCRICION VOLUNTARIA**

**PARA EL HOSPITAL DE LA PRINCESA.**

*Pueblo de la Cabezuela.*

	Rs.	Mrs.
D. Anastasio Sacristan, alcalde.	2	
Juan Sanz, teniente alcalde.	2	
Carlos Gomez, regidor 1.º.	1	
Ramon Garcia id. 2.º.	1	
Julian de Lucas id. 3.º.	1	
Tomas del Abado, síndico.	2	
Francisco Sacristan, secretario	2	
Benito Herrero.	1	16
Pedro de Miguel.	1	16
Victor Gomez.	1	2
Pedro Sanz.	1	
Ramon Sanz.	1	
Dionisio Gomez.	1	
Roman Sacristan.	1	
Julian Rodriguez.	1	
Benito Blanco, maestro de niños.	1	
Nicolas Matesanz.		16
Claudio Gomez.		8
Hilario Arenal.		8
Manuel Sacristan Martin.		10
Eulalia Sanz.		8
Elias Gomez.		16
Bonifacio Miguel.		16
Francisco Gomez Arenal.		16
José Rodriguez.		8
Pedro de Lucas.		8
Tomás de Miguel.		16
Teresa Arenal.		8
Ramon Sanz.		8
Faustino Gomez.		16
Simon Gomez.		8
Agustin Sacristan.		16
Ramon Yagüe.		8
Juan Yagüe.		16
Julian Sacristan.		16
Andres Martin.		8
Benito Fuentenebro.		8
Ambrosio de Diego.		8
Mateo Sanz.		16
Valentin Matesanz.		8
Lázaro Sanz.		24
Manuel Lobo.		16
José de las Heras.		12
Pedro de Diego.		8
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>28</b>

El aelealde, Anastasio Sacristan.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 7 de Mayo próximo pasado la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Estado con fecha 28 del mes próximo pasado se dice á este de la Gobernacion lo que sigue:—El Encargado de negocios de S. M. en Montevideo participa á esta primera Secretaría que el Juez de lo civil é interesados de la República oriental del Uruguay, ha publicado un edicto con fecha 7 de Marzo último, citando y emplazando á todas las personas que se crean con derecho á la sucesion del subdito español Don Manuel Galo Larriraga, que murió abintestato en la mencionada República, para que en el término de seis meses, contados desde la publicacion del edicto, se presenten en aquel Juzgado á fin de deducir sus derechos á la herencia.—De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. á fin de que disponga su insercion en el Bolelin oficial de esa provicia con el objeto de que llegue á noticia de los parientes ó herederos del difunto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1852.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Y se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de los parientes ó herederos del difunto si los hubiere en esta provincia. Segovia 15 de Junio de 1852.—Eugenio Reguera.

**Seccion de ramos especiales. Negociado 2.º—Vigilancia.**

En el Juzgado de primera instancia de Cuellar se instruye causa por la desaparicion de una yegua de la pertenencia de Vicente Sanz, vecino de Aguilafuente, de un prado donde la tenía pastando; en su consecuencia encargo á todos los funcionarios dependientes de este Gobierno de provincia procedan á la busca de la expresada caballería, cuyas señas se estampan á continuacion, remitiéndola caso de ser habida al mencionado Juzgado y dándome parte de haberlo así efectuado. Segovia 16 de Junio de 1852.—Eugenio Reguera.

**Señas de la caballería.**

Edad cerrada, pelo negro, alzada 6 cuartas y media y dos dedos, calzada de tres remos, y del pie izquierdo algo defectuosa á efecto de haber padecido un escarzo, con un lunar blanco en la cabeza, cola y crin recortadas.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Habiendo acudido al Señor Gobernador de la provincia el Ayuntamiento de Arevalillo, en solicitud de que se le perdoné alguna parte de su contribucion territorial del presente año, por haber sufrido los campos de aquel término en el dia 5 del actual un fuerte nublado de agua y granizo que ha destruido sus cosechas, se hace saber por medio de este anuncio á todos los pueblos de esta provincia para que en el término de 30 dias, desde el de la fecha, expongan cuanto se les ofrezca y parezca en la inteligencia que el importe del perdon que se acordare ha de cubrirse por repartimiento entre todos los demas pueblos á prorata, con arreglo al Real decreto de 16 de Abril de 1851. Segovia 14 de Junio de 1852.—Agapito Gozalo.

# Depositaria de los fondos provinciales DE SEGOVIA.

Mes de Mayo de 1852.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Mayo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

## CARGO.

Reales vellon.

Primeramente son cargo 20,885 rs. 29 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior. . . . .	20885	29	
Idem de instruccion pública. . . . .	9342	»	
Idem de Beneficencia. . . . .	13537	3	
Por recargo de 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. . . . .	69309	27	} 79489 23
Por arbitrios. . . . .	9559	32	
Por débitos á favor de los fondos provinciales. . . . .	620		
<b>Total cargo rs. vn.</b> . . . . .	<b>123254</b>	<b>23</b>	

## DATA.

### Capítulo 1.º

Art. 1.º	} Son data cuatro mil novecientos cincuenta y ocho rs. ocho mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. . . . .	3458	8	1500	4958	8
Art. 3.º		Idem por Comisiones especiales. . . . .	1124	32	»	1124

### Capítulo 2.º

Art. 1.º	Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza. . . . .	13733	32	956	20	14690	18
Art. 2.º	Idem por las de instruccion primaria. . . . .	1249	33	»	»	1249	33
Art. 3.º	Idem por las de la Biblioteca. . . . .	370		870		1240	
Art. 4.º	Idem por las del Museo. . . . .	93		»	»	93	

### Capítulo 3.º

Art. 2.º	Idem por las obligaciones de la casa de expositos de Segovia. . . . .	»		6289	16	6289	16
Art. 3.º	Idem por las de la casa de expositos de Sepúlveda. . . . .	»		11004		11004	

### Capítulo 4.º

Idem por obras públicas de conservacion y reparacion de las existentes. . . . .	2225	17	»	»	2225	17
---	------	----	---	---	------	----

### Capítulo 5.º

Idem por correccion pública. . . . .	»		11167		11167	
--------------------------------------	---	--	-------	--	-------	--

### Capítulo 6.º

Idem por los de conservacion y fomento de los montes. . . . .	2624	32	»	»	2624	32
---	------	----	---	---	------	----

### Capítulo 8.º

Idem por los gastos de sobreprecio de bagajes. . . . .	»		239	12	239	12
--	---	--	-----	----	-----	----

### Capítulo 9.º

Idem por gastos imprevistos, á saber: coste de iluminaciones y cohetes, en celebracion del feliz alumbramiento de S. M. . . . .	»		396		396	
Para atender á los gastos que ocasione la comision de Sres. Diputados provinciales, enviada á Madrid para gestionar sobre la direccion del ferrocarril. . . . .	»		2000		2000	

<b>Total data rs. vn.</b> . . . . .	<b>24880</b>	<b>18</b>	<b>34422</b>	<b>14</b>	<b>59302</b>	<b>32</b>
-------------------------------------	--------------	-----------	--------------	-----------	--------------	-----------

## RESUMEN.

Importa el cargo. . . . .	123254	23
Idem la data. . . . .	59302	32
<b>Existencia para el siguiente mes rs. vn.</b> . . . . .	<b>63951</b>	<b>25</b>

De forma que importando el cargo ciento veinte y tres mil doscientos cincuenta y cuatro reales y veinte y tres maravedís, y la data cincuenta y nueve mil trescientos dos reales con treinta y dos maravedís, segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de sesenta y tres mil novecientos cincuenta y un reales veinte y cinco maravedís vellon, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio. Segovia 31 de Mayo de 1852 — El Depositario interino de los fondos provinciales, Mariano Ronderos — Está conforme — El Interventor interino, Leandro García Escudero. — V.º B.º — El Gobernador, Requera.

Junta de la Deuda Pública.

Para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la primera subasta de Deuda diferida á 3 por 100, y la segunda de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifiquen el dia 28 del corriente, á las doce de la mañana, en el Despacho de la Presidencia.

Las cantidades que hay disponibles para la compra de los referidos efectos, son las siguientes:

Para la Deuda diferida del 3 por 100.

1.000,000 de reales sobrantes de la suma consignada en presupuestos para pago de intereses de esta Deuda en el primer semestre que venció en 1.º de Enero último.

Para la Deuda amortizable.

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.

2.000,000 De los dos millones quinientos veinte mil trescientos ochenta y dos reales treinta maravedis que en la distribucion de fondos del corriente mes se ha asignado para esta obligacion, como apéndice á la seccion 13.ª del presupuesto de 1851; debiendo observarse que la diferencia entre la cantidad consignada y lo que se destina á la amortizacion, se ha aplicado al pago de residuos de Deuda amortizable.

3.500,000 De las referidas sumas se invertirán.....

279,200 En la compra de Deuda diferida al 3 por 100 interior, representada en nuevos títulos, los cuales han de entregarse con el cupon corriente el dia de la subasta, ó sea el que vence en 1.º de Julio próximo venidero.

1.720,800 En la Deuda diferida al 3 por 100 exterior, representada tambien en nuevos títulos y con igual cupon.

750,000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta, número 6,396, del 6 de Enero próximo pasado.

630,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sello que guardará, el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

- 1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision prefiriendo siempre las de precio mas bajo.
2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la espresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaido, depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar, como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde el dia 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta

Tambien se destinarán.....
1.120,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

3.500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los modos siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 18 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres, Paris ó Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España, establecidas en aquellas capitales, certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los nuevos documentos de Deuda diferida, ó de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y además el depósito de que trata el

artículo 79, y en su lugar será admitida la proposición, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Las subastas serán simultáneas, dándose principio por la de Deuda diferida; y para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposición ó proposiciones que contenga, debiendo hacerse por separado la de Deuda diferida de las de Amortizable.

Madrid 4 de Junio de 1852.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Subasta en Madrid de censos en la Provincia de Segovia.

A voluntad de su dueño se ceden en venta tres censos perpétuos, importantes 243 1/2 fanegas de grano, y diez gallinas que pagan anualmente los concejos de los pueblos de Etreros, Muñopedro y Marazuéla. Son procedentes de los conventos de Párraces y el Parral de Segovia. Está satisfecha á la Hacienda la mitad de su importe, y la otra mitad se ha de satisfacer en papel del Estado en el término de ocho años, venciendo el primer plazo á fines del año actual y el último en 1859.

El remate se celebrará en Madrid el dia 21 del corriente mes y hora de las doce de la mañana, calle de Relatores, número 13, cuarto principal, casa de D. José María Garamendi. El pliego de condiciones, bajo del que se admitirán proposiciones, está en poder de D. José Mochales, calle de San Agustín, número 21, en Segovia.

Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos, por D. Celestino Mas y Abad, abogado y Diputado á Cortes.

Obra la mas útil de cuantas en su género hay publicadas é indispensable á los alcaldes, á los ayuntamientos y á sus secretarios para el despacho de sus funciones, recomendada por el Gobierno de S. M. á las municipalidades en Reales órdenes de

27 de Febrero de 1850 y 4 de Diciembre de 1851, y abonable su importe en las cuentas del presupuesto.

Todo elogio despues del que hace el Gobierno en las citadas Reales órdenes es supérfluo, bastando decir con aquel que es un libro en el cual los ayuntamientos tienen todas las leyes, decretos y reglamentos cuyo conocimiento les interesa, con explicaciones y abundantes formularios para toda clase de expedientes. En breve se publicará un Apéndice que comprenderá todo lo que se haya innovado desde la impresion del Consultor hasta la del apéndice.

El precio de la obra es de 60 rs. vn. para los que la adquieran desde luego ó dejen nota de suscripcion caso de no haber ejemplares, siendo despues de agotada la edicion para los no suscritos, 90 rs. y los apéndices á precio doble del módico que se les fije al publicarlos.

Puntos de expedicion: en Madrid, librería de la Publicidad; en esta provincia en la Depositaria del Gobierno de la misma.

#### Escuela de Párvulos de Segovia.

En este establecimiento se halla venal el grande y magnífico Cuadro de pesas y medidas métricas y monedas legales.

Prescindiendo de la necesidad del referido Cuadro, siendo como es la cuestion del dia el sistema decimal, como en este trabajo aparece demostrado todo por medio del dibujo y en carácter de letra bastante grande y legible, le hace muy á propósito, no solo para las escuelas y demas establecimientos de instruccion, sino tambien para las oficinas, puesto que de una simple ojeada puede sin necesidad de estudios detenidos comprenderse y salir de las dudas que en el asunto puedan ocurrirse.

Habiendo comprado la propiedad de este Cuadro, el Sr. D. Joaquin Avendaño, Inspector general de instruccion primaria, y publicado casi al mismo tiempo la *Exposicion del sistema métrico decimal, ó sea sistema legal de pesos y medidas, al alcance de los niños de las escuelas*, se ha suspendido la publicacion, y se ocupa en la actualidad el Sr. Avendaño por orden del Gobierno de S. M. en la redaccion de otra Cartilla ó Exposicion, que estando tambien al alcance de los niños, sea mas extensa y sirva como de preliminar al gran cuadro formado bajo su direccion.

Hago esta advertencia á los Señores profesores de instruccion primaria para que no pasen á tomar para que sirva de texto en esta enseñanza y en sus respectivos establecimientos otro libro que el precedentemente citado; y tan pronto como me sean remitidos los primeros ejemplares lo pondré en su conocimiento por medio del Boletín oficial de la provincia.

El precio del gran Cuadro es 50 rs. vn. Segovia 8 de Junio de 1852. —Pedro de Angulo.

D. Angel de Gaspar y hermano, relojeros constructores, procedentes de Madrid, ofrecen sus servicios á los pueblos de esta provincia. Viven en los portales de la plaza, número 1.º en Segovia.

### Precios corrientes en la 1.ª quincena de Mayo.

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.....	18	11	12	40	26	70	15
Santa María de Nieva.....	20	12	11	70	24	50	16
Riaza.....	20	14	14	45	20	67	11
Sepúlveda.....	18	11	11	49	23	55	12
Segovia.....	21	15	13	60	27	55	24

Segovia 24 de Mayo de 1852.—Eugenio Reguera.

Segovia: Imprenta de los Sobrinos de Espinosa.